

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO DE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID, ALCALÁ, ALICANTE, CSIC, HUELVA, ISLAS BALEARES, JAUME I, LA LAGUNA Y REY JUAN CARLOS

Artículo 1. ÓRGANOS DEL PROGRAMA:

1. La Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del Programa de Doctorado Interuniversitario en Estudios Interdisciplinarios de Género (DIEIG) es el órgano responsable de su diseño y coordinación, supervisando el avance de la formación investigadora de cada estudiante y autorizando finalmente la defensa de las tesis doctorales. Esta CA se regirá para su funcionamiento por el presente Reglamento, por las normativas propias de las universidades participantes en los ámbitos referentes a los estudios de doctorado y en su caso por el Convenio firmado entre ellas.
2. El Programa de doctorado contará, además, con un Coordinador o Coordinadora para impulsar y dirigir las labores ordinarias del Programa.
3. El régimen de composición y funcionamiento de los órganos de gobierno del Programa de Doctorado se regirá por este Reglamento, por las normas aplicables dictadas por los órganos competentes de las universidades participantes y por la legislación aplicable en materia de órganos colegiados.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

De acuerdo con la legislación vigente, las funciones de la CA serán:

1. Seleccionar y coordinar al personal investigador que realizará las tareas de tutoría y dirección de tesis doctorales dentro del DIEIG.
2. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del DIEIG de acuerdo con la normativa vigente.
3. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al DIEIG.
4. Elaborar, en su caso, la propuesta de actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al DIEIG.
5. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el DIEIG de acuerdo con los criterios especificados en la Memoria de Verificación. La admisión se guiará por los siguientes criterios:
 - La afinidad del perfil académico del solicitante baremada en función de su formación previa en género y la idoneidad de su propuesta de investigación (hasta un máximo de 3 puntos)
 - El expediente académico (hasta un máximo de 4 puntos).
 - El nivel de idiomas acreditado (hasta un máximo de 1 punto).

- Los méritos de investigación acreditados por el/la candidato/a (hasta un máximo de 1 punto)
- Los méritos profesionales acreditados por el/la candidata/a (hasta un máximo de 1 punto).
- En todos los casos se dará prioridad a las propuestas de tesis doctoral que se enmarquen dentro de algún proyecto de investigación, nacional o internacional, activo entre el profesorado del DIEIG.
- La CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se adapten suficientemente a este baremo.

6. Examinar y en su caso convalidar actividades formativas completadas por el alumnado del DIEIG en otras instituciones.

7. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a las personas que dirijan o tutoricen tesis del alumnado admitido al DIEIG. Para ello se utilizarán en general los siguientes criterios:

- Con carácter general, se asignará a cada estudiante tutor/a y director (es) / directora (s) de tesis que proponga, siempre que exista acuerdo entre las partes. Los director (es) / directora (s) podrán pertenecer a instituciones ajenas al DIEIG cuando su experiencia y actividad investigadora lo justifiquen.
- A falta de propuesta, la CA nombrará a quienes deban encargarse de la dirección y tutorización de la tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto, y siempre contando con la aceptación del personal investigador.
- Siempre que al menos una de las personas que dirijan la tesis pertenezca a alguno de los Departamentos/Universidades participantes en el DIEIG, esta ejercerá también la tutoría.

8. Autorizar la co-dirección de tesis siempre que existan causas que lo justifiquen.

9. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.

10. Valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión al respecto de quienes desempeñen la tutoría y dirección.

11. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.

12. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.

13. Proponer criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.

14. Autorizar la defensa de la tesis previa valoración objetiva de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de la dirección de Tesis, y de conformidad con el procedimiento establecido por la universidad correspondiente.

15. Proponer el Tribunal de Tesis.

16. Designar comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el DIEIG, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.

17. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el DIEIG.

18. Resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
19. Analizar la información referente al funcionamiento del DIEIG remitida por la(s) universidad(es) en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir el informe anual y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas.
20. Proponer al Rector la persona que ejercerá la coordinación del DIEIG e informar de ello al Comité de Dirección de la EDUAM.
21. Divulgar la información relativa al DIEIG entre el alumnado de las diferentes Universidades participantes a través de jornadas formativas, presentaciones y cualesquiera otros medios.
22. Estimular la captación de estudiantes de otras instituciones aportando información acerca del DIEIG en redes sociales, asociaciones profesionales, congresos y conferencias.
23. Mantener actualizada la página web del DIEIG y contribuir en general a que este alcance la máxima difusión.
24. Velar por que les sea otorgado a las personas encargadas de la dirección y/o tutoría de las tesis doctorales el adecuado reconocimiento de su dedicación en el Plan de Actividades del Profesorado (PAP) de las universidades correspondientes.
25. Designar subcomisiones delegadas de la CA en cada una de las Universidades participantes que asuman las tareas asignadas a la CA a nivel local y realicen las propuestas que se someterán a la aprobación final de la CA.
26. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La Comisión Académica del DIEIG tendrá la siguiente composición:
 - La persona encargada de la Coordinación del DIEIG, que ejercerá la Presidencia en las reuniones y que deberá pertenecer a la universidad coordinadora (UAM). Deberá poseer al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.
 - Un/a vocal doctor/a por cada una de las universidades no coordinadoras, a propuesta de miembros locales del DIEIG, contando con al menos un sexenio de investigación convalidado y una tesis doctoral dirigida, y que ejercerá la coordinación local del PD en la subcomisión delegada de la CA en su institución.
 - Un/a vocal doctor/a de la subcomisión de la UAM que ejercerá como Secretaria Académica de la Comisión
2. Los miembros de la Comisión serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta del Comité de Dirección de la EDUAM.
3. Tan pronto como sea aprobada la composición de la Comisión y la persona que ejercerá su Secretaría se informará de ello al Comité de Dirección de la EDUAM y a los Decanatos de las Facultades respectivas.
4. Quienes formen parte de la Comisión perderán su condición de tales:
 - Por extinción del mandato.
 - Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.

- Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
5. La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del DIEIG en la universidad donde se produjo dicha vacante y será aprobada en la siguiente reunión de la CA.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA se constituirá en su primera reunión mediante la firma de una Acta de Constitución, nombrando a quienes vayan a ostentar la Presidencia y la Secretaría.
2. La CA será convocada como mínimo una vez por cada periodo de evaluación. En caso de necesidad, la CA podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario, previa petición por parte de la Presidencia o de un mínimo de 3 vocales. En este último caso, los vocales convocantes deberán presentar a la Coordinación un Orden del día.
3. Las sesiones serán convocadas mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En el caso de las convocatorias ordinarias, deberá notificarse con una antelación mínima de cuatro días. En caso de sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para la válida constitución de las Sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de al menos la mitad de la composición de la CA. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos un tercio de la composición de la CA. Si por causa de fuerza mayor el/la Presidente/a no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en la persona de la CA con mayor categoría y antigüedad.
5. La representación de las universidades no coordinadoras asistirá a las sesiones en general por medios telemáticos, a menos que las materias a tratar exijan su presencia física. En tales casos, la convocatoria deberá realizarse con antelación suficiente como para que puedan preparar su desplazamiento, y en ningún caso menor de siete días.
6. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el Orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
8. De cada reunión se levantará acta por la Secretaría, quien especificará la presencia de asistentes, el Orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, será responsable de la custodia de las actas.
9. Las actas serán firmadas por la Secretaría de la CA con el visto bueno de la Presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión.
10. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA seleccionará a la persona que habrá de ejercer la coordinación del DIEIG y enviará la correspondiente propuesta a la EDUAM, que la transmitirá al Rector para su aprobación.
2. Las personas candidatas a la coordinación del DIEIG deberán haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales y estar en posesión de dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989, de 28 de agosto.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar el seguimiento y evaluación del DIEIG.
6. Representar al DIEIG en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
7. Colaborar con la Escuela de Doctorado en las actividades para las que pueda ser requerida.
8. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.

Artículo 7. FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES LOCALES

1. Informar acerca de los acuerdos adoptados por la CA en el ámbito de su universidad y ejecutarlos.
2. Representar al DIEIG en el ámbito de su universidad.
3. En general, ejercer (por delegación) en el ámbito de su universidad las mismas funciones asignadas a la Coordinación general del DIEIG.

Artículo 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. Convocar las sesiones de la CA y elaborar su orden del día siguiendo instrucciones de la Coordinación del DIEIG.
2. Custodiar la información generada por el DIEIG.
3. Garantizar el cumplimiento de las reglas y procedimientos vigentes para el DIEIG.
4. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de sus sesiones.

Artículo 9. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM y los órganos competentes en el doctorado de cada una de

las universidades participantes, y refrendada por los Departamentos participantes en el DIEIG.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y a los Decanatos de las Facultades participantes. Su texto completo se publicará en la web del DIEIG.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del DIEIG.